

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 4472/2014

Art.1.- Ordénese a la Subsecretaría de Seguridad Vial dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal implemente el "Sistema de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable", cobrando el 50% del valor del libre deuda a aquellas personas que al momento de solicitarlo no registren multas de tránsito, y dispóngase su publicidad en los distintos medios de prensa de la ciudad como un incentivo concreto y directo en materia de tránsito.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 4473/2014

Art.1.- Declárese de interés público municipal la construcción de cercos reglamentarios en la jurisdicción del municipio.

Art.2.- Todos los propietarios frentistas de terrenos baldíos comprendidos en la zona delimitada por calle Avenida Quintana, calle Monteagudo-Berutti hasta su intersección con calle Sarmiento; calle Juan Domingo Perón-Matheu; calle Neuquén-Chaco en el sector comprendido hasta calle Jujuy; calle Jujuy en el sector comprendido hasta Avenida Santa Fe; y Avenida Santa Fe en el sector comprendido hasta Avenida Quintana, incluidos ambos frentes en todas las trazas referidas, estarán obligados a la construcción de cercos reglamentarios en los frentes de sus propiedades.

Art.3.- Se considerarán cercos reglamentarios los construidos conforme el inciso 3.2 "De las aceras y cercos" de la SECCIÓN 3 del Código de Edificación Municipal.

Art.4.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal relevará la inexistencia de cercos reglamentarios en las diferentes áreas de la ciudad por etapas, comenzando por las zonas C1 y C2, para seguir después ampliando el radio de exigencia y ejecución de las obras por este sistema, siempre desde el centro hacia límites fijados en art. 2.

Art.5.- De acuerdo al resultado de inexistencia de cercos reglamentarios relevados según el art. 4, la Dirección de Inspección General notificará en forma fehaciente al propietario frentista para que proceda a la construcción y/o reparación correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia, otorgándose un plazo de 90 días para la ejecución de la obra. A tal fin, se le informará al propietario frentista por escrito de las características reglamentarias a las que debe atenerse la misma, según el art. 3 de la presente Ordenanza. El vecino podrá presentarse ante la Municipalidad para solicitar un nuevo plazo, por idéntico período, el que será evaluado y concedido por la autoridad de aplicación.

Art.6.- Vencido el plazo estipulado en el art. 5 y verificándose el incumplimiento de lo ordenado conforme notificación fehaciente, el Municipio procederá a la construcción y/o reparación de aquellos cercos reglamentarios cuyos propietarios frentistas no hayan realizado la obra correspondiente. En tal caso, el frentista beneficiado deberá abonar el costo de la obra realizada por el Municipio en carácter de contribución de mejoras, más un monto del treinta por ciento en relación al costo en concepto de multa. Su valor estará sujeto a la aprobación del Concejo Municipal.

Art.7.- La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de la ejecución o contratación de la empresa constructora y de la supervisión de los trabajos en cumplimiento del art. 2. A los efectos pertinentes, serán autoridad de aplicación de las disposiciones de esta normativa la Dirección de Inspección General (Secretaría de Gobierno), la Dirección de Obras Privadas (Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento) y la Secretaría de Hacienda, que podrá requerir informes socioeconómicos al Departamento de Servicio Social (Secretaría de Promoción Comunitaria y Social) si así lo estimare.

Art.8.- El propietario frentista podrá pagar junto a la T.G.I. la contribución de mejoras correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

- a) Contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva;
- b) A plazos: en cuotas mensuales consecutivas a partir de los 30 días de recibida la obra en forma definitiva. Para esta financiación el Municipio adoptará un criterio de aplicación que tendrá una variedad acotada de propuestas en base a la magnitud de los montos y cantidad de cuotas.

Art.9.- La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos los casos de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar planes de pagos especiales o decidir que el costo de la obra será a su cargo.

Art.10.- Tanto sea para el relevamiento, la notificación al propietario frentista y la ejecución de la obra por parte del municipio se regirá según el criterio de prioridades por zonas especificado en el art. 3.

Art.11.- Los gastos que se originen en la ejecución de obras se imputarán a la partida presupuestaria "Construcción de Cercos Reglamentarios" incluida en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año.

Art.12.- Créase en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2014 la partida "Contribución de Mejoras - Construcción de cercos reglamentarios" para el cobro de los previstos en la presente Ordenanza.

Art.13.- En los predios ubicados fuera de la zona descripta precedentemente y que por su condición y uso, a juicio del Departamento Ejecutivo, se considere necesario exigir la construcción de cercos reglamentarios, se notificará al propietario por intermedio del departamento respectivo la obligación de responder a los preceptos establecidos por la presente Ordenanza.

Art.14.- A partir de la fecha de promulgación del presente ordenamiento, no se dará curso a ningún expediente de edificación ni de habilitación de actividades lucrativas a los propietarios abarcados por el art. 2 sin la previa verificación del cumplimiento de esta Ordenanza.

Art.15.- Deróguese la Ordenanza N° 1264/84.

Art.16.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4474/2014

Art.1.- Todos los estacionamientos habilitados de la ciudad que prestan servicio por hora deberán incluir la posibilidad de estacionar bicicletas.

Art.2.- Todos los estacionamientos referidos en el art. 1 deberán disponer de un espacio seguro para tal fin.

Art.3.- El monto a cobrar no podrá superar el 10% de lo cobrado por un automóvil.

Art.4.- Se entregará un ticket al igual que un automóvil para su control y posterior retiro.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4475/2014

Art.1.- Establézcase en el territorio del municipio de Venado Tuerto el carácter de "práctica abusiva" contraria al "trato digno" al consumidor o al usuario en:

a) Toda práctica y/o conducta que la autoridad de aplicación determine contraria a la establecida en el art. 8 bis de la Ley Nacional de Defensa al Consumidor.

b) Toda práctica de atención al público que implique permanecer de pie con esperas mayores a 30 minutos.

c) Toda práctica de atención al público que implique permanecer en filas a la intemperie en el exterior de instituciones y/o locales comerciales.

d) Toda práctica de atención al público que obligue a esperas en instituciones y locales comerciales mayores a 90 minutos, incluso cuando se provea de suficientes asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según ticket numerado.

Art.2.- Cuando existan presuntas prácticas de atención al público caracterizadas como "práctica abusiva" contraria al "trato digno" a los consumidores o usuarios según indica el art. 1 de la presente, el consumidor podrá denunciar la infracción en el libro de quejas de la entidad y utilizar los demás canales habilitados para denuncias en el municipio. La Autoridad de Aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncias.

Art.3.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Art.4.- Sanciones: Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las sanciones previstas en el art. 47 de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor Nº 24.240. Sin perjuicio de esto, el DEM podrá instituir su propio régimen de penas.

Art.5.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el ámbito de la ciudad.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4476/2014

Art.1.- Créase el Programa Municipal de Asistencia Integral para personas con Enfermedades Poco Frecuentes en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, se consideran Enfermedades Poco Frecuentes a aquellas:

- Cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil personas, referida a la situación epidemiológica nacional, conforme lo establece la Ley Nº 26.689.

- De baja ocurrencia, que conllevan tratamientos complejos, desarraigados prolongados y que impactan cruelmente en sus familiares directos.

Art.3.- Créase el Registro Municipal de Personas con Enfermedades Poco Frecuentes en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Desarrollo Social, que a través de sus equipos interdisciplinarios realizará relevamientos periódicos y coordinará con las autoridades y/u organismos públicos o privados la implementación de políticas, estrategias y acciones para la asistencia integral de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes y sus familias.

Art.5.- Créase la partida "Programa Municipal de Asistencia Integral para Personas con Enfermedades Poco Frecuentes" en el Presupuesto General de la Administración Municipal, fijándose en un monto de \$ 400.000 para el presente año y que no deberá ser inferior a 116.000 UTM en los años siguientes.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4477/2014

Art.1.- Apruébese el plan de descuento en la tarifa de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto para propietarios del sector pasivo que posean un inmueble como único patrimonio y habitado por su titular.

Art.2.- Modifíquese del Anexo III, Capítulo 7, art. 30, del contrato de concesión, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Haberes de la jubilación o pensión	Porcentaje de descuento
Haberes igual o inferior al mínimo	30%
Haberes igual o inferior a dos veces el mínimo	20%
Haberes igual o inferior a tres veces el mínimo	10%

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4478/2014

Art.1.- La Dirección Municipal de Hábitat y la Subsecretaría de Promoción Comunitaria realizarán un relevamiento que abarque a la totalidad de los empleados municipales del Plan de Empleo Temporario (PET) a fin de evaluar los aspectos edilicios y socio-económicos que permitan determinar aquellos casos que requieran soluciones habitacionales.

Art.2.- Inclúyase como beneficiarios del Banco Solidario de Materiales (Ordenanza N° 4272/13) a aquellos empleados del PET cuya situación lo requiera, conforme los datos obtenidos del relevamiento citado en el art.1.

Art.3.- Convénganse entre beneficiario y municipio descuentos salariales mensuales a modo de abonar las cuotas del crédito entregado por el Banco Solidario de Materiales.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4479/2014

Art.1.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.188 que prohíbe la inclusión de nombres, símbolos y/o imágenes que impliquen la promoción personal de funcionarios municipales, como también de integrantes del poder legislativo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4480/2014

Art.1.- Autorícese a la Dirección de Tránsito del D.E.M. a colocar un cartel con indicación de prohibición de estacionamiento durante los jueves y viernes de 19 a 23 hs. y los domingo de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. en Belgrano 1869 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4481/2014

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo y colocar la señalética "Estacionamiento exclusivo para motos de lunes a viernes de 7 a 14 hs." frente al Instituto Autárquico Provincial de Obras Sociales (IAPOS) y el Sistema de Mediación Provincial de calle Santa Fe al 770.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4482/2014

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo el frente del Cine Teatro Verdi de calle Belgrano 357 de Venado Tuerto para delimitar espacios exclusivos según las obras o galas citadas.

Art.2.- Colóquese carteles indicadores que señalen el uso exclusivo de estos lugares.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4483/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión de los inmuebles ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, los cuales son parte de la Chacra 51 del Plano Oficial de la ciudad, o sea los lotes "6", "7", "8", "9", "10" y "11" de la Manzana A del plano de mensura N° 41.645/1965 del Departamento Topográfico Rosario; abarcan una superficie total según títulos de 12.20,00 me (doce mil trescientos veinte metros cuadrados) y 12.304, m2 (doce mil trescientos cuatro metros cuadrados), conforme con el proyecto de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, I.Co.P.A. N° 2-0227-4, correspondiéndoles Partidas Impuesto Inmobiliario Nros. 17-13-360.384/0102-3, /0103-2,

/0106-9, /0107-8, /0105-0 y /0104-1, respectivamente; con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 618 Fº 458 Nº 334.940; Tº 618 Fº 457 Nº 334.939; Tº 618 Fº 454 Nº 334.936; Tº 618 Fº 452 Nº 334.934; Tº 618 Fº 453 Nº 334.935 y Tº 618 Fº 455 Nº 334.937, todos en fecha 02/05/12, Departamento General López, propiedad de los señores Luciano Alberto Castellá Vauquelin, DNI 25.176.712, y, en el carácter de herederos declarados de Francisca Martha Vauquelin, Roberto Fernández Vauquelin, DNI 7.644.823, Alejandro Fernández Vauquelin, DNI 14.354.279, Carlos Fernández Vauquelin, DNI 8.374.203 y Luciano Alberto Castellá Vauquelin, DNI 25.176.712, todos con domicilio fijado en España 1885 de esta ciudad de Venado Tuerto..

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie de 1.365,65 m2 (un mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), correspondiente al lote "26", destinado a la apertura de calle Vicente Manzano, y de una superficie total de 1.275,00 m2 (un mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados), destinada a reserva municipal, conforme con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto oportunamente, y de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. José Luis Centarti, I.Co.P.A.A N° 2-0227-4, correspondiente al fraccionamiento de los inmuebles parte de la Chacra 51 del Plano Oficial de la ciudad, o sea los lotes designados como "6", "7", "8", "9", "10" y "11" de la Manzan A del plano de mensura y subdivisión N° 41.645/1965, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPERFICIE A DONAR:

Calle pública (Lote "26").....	1.365,65 m2.
Reserva municipal (Lotes "1", "2" y "3").....	1.275,00 m2
Total.. ..	2.640,65 m2

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4484/2014

Art.1.- Ordénese la construcción a modo de prueba por seis meses de una "rotonda urbana" o "intersección giratoria" en el eje central de las calles Falucho y 2 de Abril. La misma podrá ser de 2 a 2,20 metros de diámetro y su altura equivalente a la de un cordón reglamentario.

Art.2.- Ordénese la imputación de las erogaciones que demande la presente Ordenanza a la partida municipal correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- Ordénese la implementación de la "rotondas urbanas" en las arterias mencionadas por el art. 1 de la presente en coordinación con la Dirección de Tránsito para su respectiva señalización vertical mediante la aplicación de la correspondiente cartelería vial, y horizontal a través de la señalización en la propia cinta asfáltica, así como también con intervención de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente para su diseño y embellecimiento como "nuevo espacio verde visual".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4485/2014

Art.1.- Ordénese la modificación del art. 30 de la Ordenanza N° 1869, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria todos los afiliados que acrediten conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Sesenta (60) años de edad de los varones y cincuenta y cinco (55) años para las mujeres.
2. Treinta años de servicio computables en cualquiera de los regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad.

Los funcionarios de designación política podrán optar por acogerse a este beneficio cuando acrediten haber cumplido alguna vez tres períodos de gobierno constitucional de acuerdo a la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades, pudiendo dicho período ser reducido a un mínimo de dos años cuando la interrupción en el ejercicio de las funciones se debiera a una invalidez determinada según el artículo 34 de la Ordenanza 1869/89; o acciones ajenas al procedimiento democrático que fijan la Constitución Nacional, Provincial u Ordenanzas Municipales."

Art.2.- Ordénese la derogación del art. 95 de la Ordenanza reguladora del Instituto de Previsión Social de Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4486/2014

Art.1.- Declárase de interés municipal de la ciudad de Venado Tuerto la ejecución de la obra de traslado del trazado de la Ruta Nacional N° 8 en su tramo urbano conforme el proyecto que se aprobará oportunamente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 081/14 de fecha 02/07/14.

#### ORDENANZA N° 4487/2014

Art.1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto plazas aromáticas o adaptese parte de espacios verdes o plazas para personas no videntes o disminuidos visuales con plantas aromáticas y piso de diferente textura. Su objetivo será brindar a las personas no videntes y disminuidas visuales un espacio propio de esparcimiento y disfrute del aire puro con aromas.

Art.2.- El espacio a crear deberá contar con:

1. Especies vegetales que despidan fuertes fragancias para que puedan ser percibidas por el olfato, del tipo de lavanda, glicina, romero, jazmines, mentas, madreselvas, etc.
2. Pisos de distintas texturas y colores que puedan ser percibidos por los no videntes y detectados por los disminuidos visuales.
3. Mapas del lugar y de otros puntos de las plazas en sistema Braille.
4. Campaña de concientización para que la población acepte, cuide y disfrute este nuevo espacio.

Art.3.- Por medio del área de Espacios Públicos, efectúese las tramitaciones y tareas necesarias para la realización de dicho proyecto.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4488/2014

Art1.- Agréguese en el art. 4 de la Ordenanza N° 4159 el inciso a) que quedara redactado de la siguiente manera:

a) A los AVUs generados en domicilios particulares no les serán aplicables los artículos 5º a 18º. Para la recolección de los mismos se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad cuya creación y funcionamiento serán determinados por vía reglamentaria.

La instalación de contenedores especiales será en playas estacionamiento de supermercados y establecimientos educativos cuyas instalaciones lo permitan, donde las personas podrán llevar las botellas plásticas con el aceite recolectado en su domicilio para depositarlas directamente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4489/2014

Art.1.- Declárase como Política Pública Municipal de la ciudad de Venado Tuerto la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual en cualquier forma que éstas adoptaren, así como la Asistencia de sus Víctimas.

Art.2.- Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza en todo el territorio de la ciudad de Venado Tuerto la habilitación de cabarets, whiskerías y, en general, de todas las casas o locales de características similares que, bajo cualquier forma o denominación, con acceso abierto o restringido, permitan que sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros, hayan éstos prestado o no su consentimiento para ello.

Art.3.- Dispónese que las habilitaciones vigentes a la fecha de locales de diversión nocturna que funcionen en el marco mencionado en el art. 2 caducarán automática y definitivamente a partir de la promulgación de esta normativa.

Art.4.- Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondieren, la sola comprobación de actividades que facilitaren, promovieren o indicaren el ejercicio de la prostitución, la explotación sexual o la trata de personas importará automáticamente la clausura definitiva del local en el que las mismas se constataren, la inhabilitación del titular o responsable por un período de hasta 10 (diez) años y la imposición de una multa de 5.000 U.F.

Art.5.- Créase una Comisión de Seguimiento y Evaluación de las acciones que devienen de la aplicación de la presente ordenanza, tanto de su letra como de su espíritu, la que se denominará "Comisión Interinstitucional para la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual y Recuperación de sus Víctimas", cuyo modo de funcionamiento y atribuciones serán dispuestos por vía reglamentaria por la propia Comisión. La misma estará integrada por:

1. Dos representantes del Departamento Ejecutivo,
2. Dos representantes del Concejo Municipal,
3. Un representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe,
4. Un representante de distintas Organizaciones No Gubernamentales locales vinculadas directamente con esta problemática.

Art.6.- Invítese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Santa Fe; a la Delegación local de la Policía Federal Argentina y a la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR) a integrar la Comisión creada en el artículo precedente.

Art.7.- Dispónese que el "Programa de Género y Familia" dependiente de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, coordinará con otras áreas municipales, O.N.G. y organismos nacionales y/o provinciales la implementación de planes, programas y acciones interdisciplinarias tendientes a la mejor asistencia médica, psicológica, jurídica y protección y contención social inmediata a personas, -y a su entorno familiar-, víctimas del delito de trata y explotación sexual.

Art.8.- Promuévanse campañas de difusión y concientización apuntadas a la prevención del delito de trata y explotación sexual.

Art.9.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente ordenanza, en especial las normas de carácter tributario vigentes, es decir tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades que se prohíben en esta ordenanza.

Art.10.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.339.

Art.11.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 083/14 de fecha 02/07/14.

#### ORDENANZA N° 4490/2014

##### CAPÍTULO 1

##### OBJETO

Art. 1º.- Autorízase en la ciudad de Venado Tuerto la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también el de incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares y/o el Estado Municipal, en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativas aplicables.

## DEFINICIONES:

Art. 2º.- A los fines de la misma, se entenderá por:

- a) cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte;
- b) restos cadavéricos o humanos: lo que queda del cuerpo humano luego del fenómeno de descomposición de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes al deceso;
- c) cremación: reducción a cenizas, por medio del calor, del cadáver o de los restos humanos;
- d) ataúd o féretro: recipiente en el que ingresa el cadáver o los restos humanos al crematorio;
- e) urna: recipiente en el que se depositan las cenizas procedentes de la cremación;
- f) crematorio: conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación.

## ZONIFICACIÓN

Art. 3º.- La instalación y habilitación de crematorios podrá localizarse en los sectores denominados Z15 (zona rural restringida) y Z16 (zona rural), conforme con las prescripciones del Título II, Capítulo VI, Sección 3, Subsección 3, bajo el título "Usos equipamientos servicios públicos", VI.30, inciso 6, del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza 3785/2009.

Excepcionalmente, si las circunstancias del caso lo ameritasen, podrá emplazarse un crematorio en el ámbito del Cementerio Municipal actual, o en los terrenos que a éste se anexaren.

## POLICÍA ADMINISTRATIVA MORTUORIA

Art. 4º.- Para los supuestos de crematorios de carácter privado, la autoridad municipal ejercerá su policía administrativa, debiendo verificar el normal funcionamiento del horno y demás disposiciones establecidas en esta ordenanza, con una periodicidad no mayor a un año.

## REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Art. 5º.- A los fines de la obtención de la autorización para la instalación de un crematorio, el solicitante, además de las exigencias comunes a cualquier tipo de habilitación de servicios, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) tener capacidad para obligarse y constituir domicilio en la ciudad de Venado Tuerto;
- b) acreditar el carácter de propietario del inmueble, o la disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin;
- c) estudio de impacto ambiental suscripto por profesional especializado y aprobado por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Santa Fe y/o el organismo provincial competente;
- d) detalle de la tecnología a utilizar en los hornos crematorios, con datos técnicos del mismo y ensayos de mediciones de gases de efluentes provenientes de los mismos;
- e) plan de contingencia y manejo contra incendios;
- f) plano edilicio del complejo crematorio, que deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad;
- g) acreditar experiencia en la manipulación, movimiento y traslado de cadáveres;
- h) asegurar, por medio de Declaración Jurada, que el servicio será prestado sin ningún tipo de discriminación;
- i) libre deuda tributario nacional, provincial y municipal, tanto de las personas físicas como de gerentes, representantes legales y/o miembros del directorio de las personas jurídicas;
- j) abonar la cantidad de 200 U.T.M., en concepto de "Habilitación Municipal".

## CAPÍTULO II

### INSTALACIONES

Art. 6º.- Las instalaciones deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) oficinas administrativas;
- b) vestuario para el personal;
- c) depósito de herramientas;
- d) depósito de cadáveres destinados a cremación;
- e) sala de cremaciones;
- f) depósito temporario de urnas cinerarias;
- g) sanitarios para el público;
- h) sala de espera;
- i) cierre forestal en doble línea en todo el perímetro.

Art. 7º.- Los hornos para la prestación del servicio de cremación podrán funcionar a gas (natural o licuado) o a energía eléctrica. Asimismo, deberán tener característica autoportante, de sólida estructura metálica y paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica; la aislación térmica será de ladrillo refractario o similar, capaz de resistir hasta 1.300 ° C.

En el supuesto de que funcionen a gas, deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en esa materia.

Art. 8º.- Tal lo establecido por las normativas ambientales más modernas, la sala de cremación deberá tener un sistema de cámaras múltiples, a saber:

1. cámara primaria o de cremación propiamente dicha;
2. cámara secundaria, o de recombustionado de gases;
3. cámara terciaria, o de recombustionamiento de gases;
4. reductor de restos óseos, no permitiéndose de ninguna manera la utilización de métodos rudimentarios.

Art. 9º.- La sala de cremación deberá contar con:

1. provisión de fuerza electromotriz, con todas las seguridades exigidas por la reglamentación específica;
2. provisión de agua;
3. provisión de ozono;
4. ventilación apropiada;
5. puertas de escape con apertura hacia afuera y barrales antipánico;

6. luz de emergencia;
7. sistema anti-incendio, aprobado por el Cuerpo de Bomberos de Venado Tuerto;
8. equipo electrógeno que posibilite la culminación del proceso de cremación, para el caso de corte de suministro de energía.

Art.10º.- Para el supuesto de que se opte por chimenea de gases, ésta deberá tener una altura mínima de 8 (ocho) metros desde el nivel del piso, deberá estar construida en acero y revestimiento refracto-aislante interior en todo su recorrido. Deberá integrarse armónicamente a las construcciones y el entrono del lugar del emplazamiento, y contar con balizamiento adecuado de destellos rojos.

### CAPÍTULO III

#### PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 11º.- Las personas físicas o jurídicas que obtuvieren la habilitación municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ordenanza, para la instalación y funcionamiento de crematorio, abonarán al Municipio en concepto de canon la cantidad de 300 U.T.M. anuales, cuyo vencimiento operará el día 15 de marzo de cada año.

Asimismo, tributarán, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, una alícuota diferencial del 5 %.

Art. 12º.- Deberán llevar un registro, en libro debidamente foliado, sellado y rubricado por la autoridad municipal competente, en el que constarán correlativamente todas las cremaciones, tanto de cadáveres como de restos cadavéricos que se practiquen en esa dependencia.

Se consignarán los datos personales del causante, lugar, fecha., hora y causa del fallecimiento, nombre del médico que suscribió el correspondiente certificado de defunción, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, conforme con la presente normativa, deban acompañarse en cada caso, conjuntamente con la copia de la solicitud de prestación del servicio de cremación.

En el término de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las autoridades del crematorio habilitado deberán presentar ante la autoridad municipal competente las constancias de las cremaciones realizadas en el mes inmediato anterior, que serán registradas por la autoridad municipal.

Art. 13º.- Por el servicio de cremación de cadáveres se abonará una tasa de 30 U.T.M.

Por el servicio de cremación de restos cadavéricos, se abonará una tasa de 18 U.T.M.

Tales montos deberán ser rendidos por las autoridades del crematorio -que operará como agente de percepción- en oportunidad de efectuar la presentación que dispone el artículo precedente.

Art. 14º.- Los prestadores del servicio regulado en esta ordenanza deberán proveer lo necesario para que las actividades que se cumplan en el mismo se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto que se les dispensa a los muertos.

### CAPÍTULO IV

#### CREMACIONES

Art. 15º.- Las cremaciones sólo podrán realizarse una vez transcurridas veinticuatro horas de producido el fallecimiento, y sin que sea necesario que el cadáver haya sido depositado en nichos, bóvedas y/o panteones.

Art. 16º.- Los ataúdes o arcas fúnebres, para poder ser cremados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) no contener cristal, ni ningún otro material metálico, electrónico o pilas en su interior;
- b) no estar provisto de ornamentos o herrajes metálicos;
- c) no contener en su interior envases pulverizadores que pudiesen ocasionar explosiones a elevadas temperaturas.

Art. 17º.-Las cenizas procedentes de las cremaciones serán depositadas en urnas cinerarias adquiridas por los solicitantes. A pedido de parte interesada, se podrán colocar cenizas que provinieren de dos o más cremaciones en una sola urna.

#### CREMACIONES VOLUNTARIAS

Art. 18º.- Se denominan cremaciones voluntarias a todas las que respondan a la voluntad del causante, ya fuere que haya dejado formalmente expresado su deseo por acta otorgada ante Escribano Público o por testamento declarado válido por juez competente.

Art. 19º.- En caso de que el causante no hubiere hecho manifestación escrita, la decisión corresponderá a sus derechohabientes -por orden de prelación de grados- o albaceas, quienes deberán acreditar tal condición por medio de la presentación de la siguiente documentación, debidamente certificada:

- 1- acta y/o libreta de matrimonio;
- 2- certificado de nacimiento;
- 3- testimonio de la declaratoria de herederos o de la institución de albacea;
- 4- en su caso, cualquier otro documento que justifique en forma fehaciente la condición invocada.

Cuando además del solicitante, existieren otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos, o, en su defecto, deberán autorizar al solicitante por escrito, con sus firmas certificadas.

En el supuesto de existir varios parientes del mismo grado con discrepancias de opiniones, la cuestión será dirimida judicialmente.

#### DOCUMENTACIÓN

Art. 20º.- Para proceder a la cremación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) licencia de inhumación;
- b) certificado de defunción, expedido por el registro Civil y Capacidad de las personas;
- c) certificado médico expedido por el profesional que asistió al causante o que haya examinado su cadáver, del que surja indubitablemente que la muerte se produjo por causas naturales.

Art. 21º.- En el supuesto de cadáveres que provinieren de otra provincia, la autenticidad de la firma del médico actuante deberá ser certificada por el registro Civil, el Colegio Médico o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento.

Se requerirá, asimismo, el permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta provincia.

Art. 22º.-En el caso de cadáveres que provinieren del extranjero, la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento y estará refrendada por la representación diplomática argentina correspondiente.

Art. 23º.-En el supuesto de cremación de fetos, deberán ser acompañados por un certificado suscrito por el jefe del servicio médico de la institución de salud que corresponda y refrendado por el Director, en el que deberá constar que la muerte se ha producido por causas naturales.

Art. 24º.- Si la muerte hubiese sido violenta y/o dudosa (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez interviniente en la causa comuniqué la inexistencia de impedimento de orden legal para realizarla.

#### CREMACIONES OBLIGATORIAS

Art. 25º.- Es obligatoria la cremación en los siguientes casos:

- a) por fallecimiento por causa de enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;
- b) por fallecimiento en centros de salud por causa de enfermedades infecto-contagiosas, en tanto no mediare oposición formal, válida y legal;

Para los supuestos previstos en los dos incisos que anteceden no rige la disposición del artículo 11;

c) los cadáveres que provinieren del Hospital público, que no han sido reclamados por sus deudos, una vez transcurridos ciento ochenta días desde la fecha de la muerte.

#### PROHIBICIONES

Art. 26º.- Estará prohibida la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- a) cuando no se presentaren los documentos establecidos por la presente ordenanza, o cuando el cadáver no estuviese suficientemente individualizado, con excepción de lo dispuesto en el art. 20, inc. c); en estos casos, deberá procederse a la inhumación;
- b) cuando la documentación presentada adoleciera de fallas que la convirtieran en dudosa o cuando las circunstancias anteriores a la cremación tornaren sospechoso el acto que se pretende realizar.

#### REDUCCIÓN DE RESTOS

Art. 27º.- A los efectos de proceder a la reducción por cremación de restos cadavéricos que hayan sido inhumados en sepulturas en tierra, deberán dejarse transcurrir al menos cinco años desde la fecha de la muerte.

Art. 28º.- Los cadáveres depositados en nichos, panteones o bóvedas que posean cajas metálicas podrán ser cremados en cualquier momento, previo cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa.

Art. 29º.- Si el cadáver fuere de un reciente fallecido, y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introducirá en el horno conjuntamente con el mismo. En caso de contener caja metálica, será necesaria su apertura y la extracción del cadáver, que colocado sobre la tapa del mismo será introducido al horno.

Art. 30º.- A pedido de la autoridad municipal competente, serán reducidos por cremación los restos cadavéricos que provinieren del Cementerio Municipal, una vez vencido el término de la concesión de uso de la sepultura, nicho, panteón o cualquier tipo de concesión para inhumación.

Éstas se realizarán sin cargo para el Municipio, no pudiendo exceder de cuatro por mes, no acumulativas.

#### CAPÍTULO V

##### INFRACCIONES - SANCIONES

Art. 31º.- La inobservancia de las disposiciones de esta ordenanza, se clasifican en:

1. faltas leves: todos los incumplimientos observados en los procedimientos establecidos, de cuya comisión no se derive la realización de la cremación;
2. faltas graves: aquellas que de su comisión derivare directamente la realización de la cremación.

Art. 32º.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. por faltas leves: multa de 150 hasta 500 U.F.. En caso de reincidencia, podrá disponerse la clausura provisoria del establecimiento;
2. por faltas graves: clausura provisoria y, en caso de comprobarse dolo por parte del crematorio, se procederá a la clausura definitiva, revocándose la habilitación otorgada.

Art. 33º.- La aplicación de las penas establecidas en el artículo precedente de ningún modo deslindan y/o eximen de responsabilidad civil y/o penal que surgieren de tales hechos.

Art.34º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 082/14 de fecha 02/07/14.

#### ORDENANZA N° 4491/2014

Art.1.- Dispóngase que atento la existencia de idéntica letra (e) en el art. 3 de la Ordenanza N° 3866, se designe como e) 1.- y e) 2.- respectivamente.

Art.2.- Sustitúyase el art. 3 inc. a) de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: "gastronómicos simples: son aquellos establecimientos con mesas y sillas, sillones, banquetas y/o similares en los que se sirven comidas elaboradas, frías o calientes, emparedados, masas, postres y/o demás productos conexos, y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, para su consumo en el local. En estos sólo puede difundirse música ambiental, no podrán tener ni presentar números en vivo, ni cabina de disc-jockey. Podrán funcionar durante todos los días de la semana, con horario libre de apertura y cierre, debiendo disponer un receso de carácter obligatorio para proceder a la limpieza del local, cuya duración no podrá ser inferior a una hora y media diaria. La presente categoría incluye bares, bares al paso, cafés, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, sandwicherías, hamburgueserías, lomiterías, cervecerías y similares."

Art.3.- Sustitúyase el art. 3 inc. b) de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: "gastronómicos con espectáculos: son los establecimientos con características y prestaciones análogas a las descritas en el inciso anterior, a las que se les suma la difusión musical o números en vivo, artísticos, humorísticos o musicales, sin pista ni actividad bailable. Se pueden realizar espectáculos musicales en vivo, y en ocasiones de los mismos se encuentra permitido a los espectadores bailar en los sectores o espacios libres y correspondientes a mesas y sillas: pueden existir luces de colores; en ningún caso es admisible el uso de pista bailable. Las luces de colores y el sonido podrán permanecer encendidos mientras dure el show.

A esos efectos, deberán contar con una superficie mínima de 50 ms<sup>2</sup>. (cincuenta metros cuadrados) de superficie útil. Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 02.30 horas, y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03,30 horas.”

Art.4.- Sustitúyase el art. 3 inc. c) de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “bares nocturnos, pubs, karaoke: son aquellos locales en los que se presta el servicio de bar, en el que se incluye la proyección de música grabada por disc-jockey, inclusión de pantallas para proyectar recitales o letras de canciones, para la integración vocal, en forma individual o colectiva por parte del público, acompañado de las bandas sonoras grabadas de los temas musicales; se pueden realizar espectáculos musicales en vivo, y en ocasiones de los mismos se encuentra permitido a los espectadores bailar en los sectores o espacios libres y correspondientes a mesas y sillas; pueden existir luces de colores; en ningún caso es admisible el uso de pista bailable. Deberán poseer una superficie útil mínima de 100 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados). Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 02.30 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03.30 horas.”

Art.5º.- Sustitúyase el art. 3 inc. d) de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “cantinas: son aquellos establecimientos en los que se presta servicio de restaurante y se difunde música a través de números en vivo y/o por medios electrónicos, con pista y actividad bailable. El sector destinado al restaurante deberá ocupar como mínimo el 70% (setenta por ciento) de la superficie útil del local. Si el espectáculo es inconveniente para menores, queda prohibido el ingreso de los mismos. Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 02.30 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04.00 horas.”

Art.6.- Sustitúyase el art. 3 inc. e) 1.- de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “confiterías bailables, discotecas: son los locales que dispongan de uno o más ambientes destinados a que bailen los concurrentes. La difusión musical podrá realizarse por medio de disc-jockeys, por pantallas para proyección de recitales, proveniente de medios electrónicos o números en vivo. Deberán contar con un ambiente destinado al servicio de guardarropas como también con un sector definido e individualizado por nomencladores que contenga un alcoholímetro con boquillas descartables o se expendan allí mismo alcoholímetros a bajo costo, si estos fueran descartables, permitiendo al público el autocontrol preventivo de los niveles de alcohol en sangre. También deberá poseer playa de estacionamiento debidamente iluminada, con dimensiones proporcionales a la capacidad máxima de público. Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 02.30 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 06.00 horas. Los horarios de jueves a domingo, y cuando se utiliza el espacio como salón de fiesta, si la situación requiera extensión del horario por casos como promociones y/o fiestas o reuniones particulares, habrá que pedir la excepción particular por Dirección de Inspección General e Industria y Comercio.”

Art.7.- Sustitúyase el art. 3 inc. e) 2.- de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “2.- bares, pubs, discotecas para menores: son aquellos locales en los que se difunde música, por medios electrónicos o números en vivo, con o sin pista y actividad de baile, con acceso libre para personas mayores de 14 años y menores de 18 años. Si se contrataren números en vivo, los mismos deberán ser aptos para menores. Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 00.00 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03.00 horas. Estos establecimientos podrán funcionar con expendio de bebidas y/o anexo de bar, para lo cual deberán adecuarse a la normativa vigente para dicha actividad, no pudiéndose bajo ninguna circunstancia tener y/o expender bebidas alcohólicas ni energizantes, ni cualquier otra prohibida para menores de 18 años.”

Art.8.- Sustitúyase el art. 3 inc. f) de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “salones de fiestas: son los locales expresamente destinados a ser alquilados por personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como también celebraciones de índole particular y/o pública, contando o no con pista de baile y difusión musical, con servicio de lunch y/o restaurante y habilitados para dicha actividad. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. En estos locales no está permitida la venta y/o consumición de bebidas alcohólicas o cualquier otra prohibida para menores de 18 años. Sólo podrán funcionar los días domingos a jueves hasta las 1.30 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 06.00 horas. En los horarios de jueves a domingo, por promociones y/ o fiestas o reuniones particulares, si la situación requiera extensión del horario habrá que pedir la excepción particular por Dirección de Inspección General e Industria y Comercio. En los supuestos de festejos y/o eventos de carácter privado, -familiares, estudiantiles, etc.-, cuyo ingreso está limitado exclusivamente a los invitados, no serán exigidas las normativas vigentes relativas a seguridad privada y/o policial. El consumo de bebidas alcohólicas, si lo hubiere, y el cumplimiento de los horarios máximos establecidos será responsabilidad de los padres, tutores, encargados, directivos escolares, dueños de casa o responsables del evento, según corresponda. Si los infractores no son comerciantes, se aplicarán las sanciones de multa solidariamente al titular del inmueble en el que se realice la actividad, a las autoridades del establecimiento educativo y/u organizadores del evento.”

Art.9.- Sustitúyase el art. 7 de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “Habilitación: Ningún local al que le resulten aplicables las disposiciones de la presente ordenanza podrá comenzar a funcionar hasta contar con el certificado de “Habilitación Provisoria” que, por el término máximo de seis meses, será expedido por el área pertinente, una vez cumplimentados los requisitos mínimos comunes a habilitaciones de comercio vigentes, y los específicos, de acuerdo con el rubro y/o actividad que se pretende desarrollar. El D.E.M. reglamentará estos requisitos. El titular solicitante deberá cumplimentar las exigencias restantes durante la vigencia de dicho certificado, a los fines de la obtención de la “habilitación definitiva”. Los diferentes rubros sólo podrán solicitar y ajustarse a una (1) sola categoría y no podrán solicitar actividades anexas. Exceptúese las categorías correspondientes al Art. 3 e)1 (confiterías bailables, discotecas) que podrán solicitar la habilitación como salón de fiesta y ajustarse a la normativa antes mencionada.”

Art.10.- Sustitúyase el art. 24 de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “Consumo/Ingreso de menores - Sanciones: En el supuesto del Artículo 3 incisos a), b) y d) se encuentra prohibida la permanencia de menores de 18 años sin la compañía de los padres en el mismo lugar a partir de las 00.00 horas. En los casos del Artículo 3 incisos c) y e)1.- se encuentra prohibido el ingreso de menores de 18 años. En el supuesto de encontrarse a menores de dieciocho años consumiendo o adquiriendo bebidas alcohólicas o bebidas energizantes o en estado de ebriedad dentro de un local, se entenderá que tal expendio o suministro fue realizado por el propietario o responsable del comercio y la ingesta dentro del mismo. En tales casos, se aplicaran las siguientes sanciones:

1. primera infracción: multa de 1.500 U.F. y clausura preventiva;
2. segunda infracción: multa de 3.000 U.F. y clausura definitiva.”

Art.11.- Sustitúyase el art. 29 de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “Autorícese a los propietarios o encargados a solicitar documento de identidad que acredite la edad de los concurrentes y a impedir su admisión para el cumplimiento de la normativa vigente, conforme lo previsto en art. 11 de la presente Ordenanza.”

Art.12.- Sustitúyase el art. 33 de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “Queda prohibida la entrada o permanencia en los locales a que se refiere la presente ordenanza a personas que:

- a) se encuentren alcoholizadas o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes, que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas;
  - b) manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
  - c) porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad;
- Asimismo, tampoco será permitido el ingreso cuando:
- d) la capacidad de concurrencia de público del lugar se encuentre colmada al máximo autorizado;
  - e) se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
  - f) se encuentren incluidas en lo dispuesto en el art. 11 de la presente Ordenanza.

Para el cumplimiento efectivo de tales restricciones, los propietarios, titulares o encargados de los comercios podrán acudir al auxilio de la autoridad policial competente.”

Art.13.- Sustitúyase el art. 37 de la Ordenanza N° 3866 por el siguiente: “En los supuestos en que por la actividad de los establecimientos habilitados se perturbare la tranquilidad de la zona o de los vecinos, con el movimiento, circulación, reunión o concentración de vehículos y/o personas entre las 23:00 y la hora de cierre establecida en la presente ordenanza, será responsabilidad de los titulares o responsables de dichos comercios velar por la comodidad, reposo y seguridad de la población en un radio de ciento cincuenta metros del local, quienes, para su cumplimiento, deberán coordinar su accionar con organismos de seguridad pública y/o privada, incluso seguridad vial.”

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 084/14 de fecha 02/07/14.

#### ORDENANZA N° 4492/2014

Art. 1.- De manera transitoria y hasta tanto se dicte la Ordenanza respectiva, suspéndase por ciento ochenta días la habilitación y el funcionamiento, en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, de superficies comerciales tipo ferias similar a “La Salada” que agrupen locales o espacios para la comercialización de cualquier tipo de producto y mercadería con venta directa al público.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

Art.1.- Colóquese en la estación terminal de ómnibus un plano de nuestra ciudad con las líneas de transporte, ubicación actual, lugares históricos de la ciudad, teléfonos comunes, puntos recreativos, centros de salud, policía, bomberos, hospitales, hoteles locales, establecimientos gastronómicos y otros puntos de interés.

Art.2.- Póngase a disposición en oficinas de informe, kioscos y demás dependencias folletería con el plano impreso y números telefónicos a los cuales hace referencia el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4493/2014

Art.1.- Colóquese en la estación terminal de ómnibus un plano de nuestra ciudad con las líneas de transporte, ubicación actual, lugares históricos de la ciudad, teléfonos comunes, puntos recreativos, centros de salud, policía, bomberos, hospitales, hoteles locales, establecimientos gastronómicos y otros puntos de interés.

Art.2.- Póngase a disposición en oficinas de informe, kioscos y demás dependencias folletería con el plano impreso y números telefónicos a los cuales hace referencia el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4494/2014

Art.1.- Incorpórese al art. 2 de la Ordenanza N° 4042 el inciso m) que quedará redactado de la siguiente manera: “m) Los locales deberán contar con juegos acondicionados para niños con capacidades diferentes, aplicando todas las normas requeridas para su seguridad según se contempla en esta ordenanza en el art. 3.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4495/2014

Art.1.- Adherir a la iniciativa mundial “Café Pendiente” en nuestra ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias a través de la Sub-Secretaría de Promoción Social para llevar a cabo los objetivos de la iniciativa “Café Pendiente”.

Art.3.- La implementación de la iniciativa por parte de la Sub-Secretaría de Desarrollo Social se realizará teniendo en cuenta las observaciones del art. 4, pudiendo agregar y/o modificar todo lo necesario en tanto no se modifiquen los objetivos que inspiran la iniciativa "Café Pendiente".

Art.4.- IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA "CAFÉ PENDIENTE":

A los efectos de la implementación de la iniciativa mundial "Café Pendiente" en la ciudad de Venado Tuerto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas y procedimientos:

Se invitará a bares, cafés y locales de gastronomía para que se sumen a la iniciativa.

Cada establecimiento tendrá un logo identificatorio de "Café Pendiente" en material autoadhesivo y un pequeño afiche tamaño A4 (21x29.7 cm.) con la información necesaria, respetando el diseño:

Cada cliente que ingrese al lugar identificado podrá consumir su café y dejar pago otro para quien lo necesite, en cualquier otro momento, por situación de pobreza y/o calle.

Podrá participar:

1) Todo local gastronómico (restaurante, bar, confitería, etc.) que sirva café.

2) Cualquier persona que pueda y quiera abonar un Café Pendiente.

Se dará a conocer la lista de lugares adheridos a través de las redes sociales, en la página oficial en Facebook ([www.facebook.com/CafePendiente](http://www.facebook.com/CafePendiente)) y en la Web y en la página de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Esta lista también se entregará en comedores, iglesias y hospitales.

Se colocará una urna identificada con el logo de "Café Pendiente" donde se depositarán los importes correspondientes a los cafés donados, luego en colaboración y coordinación con la Subsecretaría de Promoción Social los bares adheridos elegirán los lugares (instituciones, vecinales, copas de leche, iglesias u otros) a los efectos de llevar los cafés pendientes.

Cada espacio gastronómico es libre de poner sus reglas o limitaciones, siempre y cuando cumpla con el compromiso solidario asumido y lo comunique tanto a los compradores como a los consumidores. Por ejemplo el "Café Pendiente" podrá tener un precio más accesible; se podrá avisar los lugares elegidos donde irán destinados.

En el caso de observar alguna acción irresponsable por parte de los bares adheridos se retirará al local de la lista de autorizados y el material de identificación.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 4496/2014

Art.1.- Incorpórese a la Ordenanza Nº 3513 el art. 7, que quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese desde la Dirección de Tránsito Municipal de la ciudad de Venado Tuerto un certificado con características de verificación técnica, autorizando el tránsito de los vehículos de colección en las rutas de la República Argentina."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 4498/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza Nº 3901, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.2.- Instaladores electricistas: para este fin establézcanse dos niveles de instaladores electricistas de acuerdo al título que posean y las categorías de inmuebles en las que pueden intervenir según el siguiente detalle:

NIVEL DE INSTALADOR ELECTRICISTA	TITULO	CATEGORIAS DE INMUEBLES EN LA QUE PUEDE INTERVENIR
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MATRICULADO HABILITADO	A - B - C
2	PROFESIONAL TECNICO MATRICULADO HABILITADO	A - B - C
3	IDONEO, (con certificado habilitante)	C

Serán habilitados con el nivel de instalador electricista 1 los profesionales universitarios cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de cinco años, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales respectivos y cuyos títulos, otorgados por la Universidad y/o establecimiento reconocido oficialmente, posean incumbencia respectiva.

Serán habilitados con el nivel de instalador electricista 2 los técnicos con especialidad en electricidad, cuyos planes de estudio engan una duración no menor de cinco años, y cuyos títulos otorgados por establecimiento reconocido oficialmente y posean la incumbencia respectiva.

Serán habilitados con el nivel de electricista 3 los idóneos con certificado o título otorgado por establecimiento reconocido oficialmente, cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de dos años, y que posean la incumbencia respectiva, o hallan realizado cursos que se dicten a tal fin y que tengan la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Ante cualquier duda sobre incumbencias y/o niveles de instaladores electricistas y/o títulos habilitantes, resolverá el D.E.M., a través de la Autoridad de Aplicación, que estará a cargo de la Dirección de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

## **DECRETOS**

### DECRETO N° 081/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2859-V-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2859-V-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4486/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

### DECRETO N° 082/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2712-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2712-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4490/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

### DECRETO N° 083/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3932-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3932-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4489/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

### DECRETO N° 084/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2422-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2422-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4491/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

### DECRETO N° 085/14

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director de Juventud y Tercera Edad de esta Municipalidad, Mart. Franco M. Balzaretti, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 332/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 2 de julio del año en curso la renuncia presentada por el Mart. Franco Marcos Balzaretti, D.N.I. 33.318.216, al cargo de Director de Juventud y Tercera Edad de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 086/14

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 001/14, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la adquisición de indumentaria para el personal municipal, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también del Concejo Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 001/2014 a los señores Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Director de Contaduría, C.P.N. Roberto Spadoni y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 087/14

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Sub-secretaría de Espacios Públicos y desarrollo Sustentable, de reciente creación, ha solicitado, por razones operativas, la asignación de una suma dineraria, a manera de "caja chica", tal la práctica de las diversas áreas municipales.

Por tal razón, y a los efectos de propiciar la pronta ejecución de la diversidad de tareas que debe realizar, resulta adecuado proveer favorablemente a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Sub-secretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable el monto de \$ 3.000 (pesos tres mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Jorga A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 088/14

VISTO:

El Programa de Crédito Argentino (PRO.CRE.AR.) implementado por el Gobierno Nacional y administrado por el Banco Hipotecario S.A.; las disposiciones de la Ordenanza 4420/2014, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto el pasado 12/02/14, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se han implementado diversas líneas de crédito para que la mayor cantidad posible de familias argentinas tengan acceso a su vivienda propia; entre ellos, en el denominado Compra de Terrenos más Construcción, se facilita una suma dineraria para la adquisición del lote más el correspondiente importe para la edificación de la vivienda.

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "techo propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles, en el marco del Plan Integral de Gestión de la Tierra de la ciudad de Venado Tuerto.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal -previo dictamen de la Comisión Municipal de Tierras- la propuesta de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, cuyo único requisito de inscripción era acreditar la condición de beneficiario del plan referido, hechos que quedaron plasmados en la Ordenanza Nro. 4420/2014.

En cumplimiento de sus prescripciones, se realizó el sorteo y su consecuente preadjudicación, publicación, apertura de Registro de Impugnaciones, adjudicación y aprobación por el Concejo Municipal, tal las prescripciones de la normativa referida.

Habida cuenta de la presentación de algunos beneficiarios de la línea de crédito que no se habían inscripto oportunamente, así como la disposición de lotes vacantes por parte del Municipio, se convocó nuevamente a un registro de aspirantes -del cual resultaron anotadas dieciséis personas- se efectuó el correspondiente sorteo, -el pasado viernes 18 de julio, por ante la Esc. Brígida Sesma, y, siguiendo el procedimiento administrativo fijado por la Ordenanza 4420/2014, corresponde el dictado de un decreto, en el que consten los datos de quienes hayan resultado pre-adjudicatarios, de los lotes y toda otra información de interés y su publicación por el término de tres días en un diario local, a los fines de eventuales impugnaciones.

Al día de la fecha, uno de los beneficiarios -quien resultara sorteado respecto del Lote 20, Reserva Nro. 226, Nro. de orden 1- ha formulado en forma expresa su renuncia al derecho de acceder a la compra del terreno bajo esta modalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º.- A los efectos del art. 15 de la Ordenanza 4420/2014, preadjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

a) Reserva Nº 23 B - Ayacucho entre Vuelta de Obligado y Brett

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
9	4	Nazábal, Bernardo - Ventura, María Isabel	13.955.060 - 14.683.363
10	1	Pierucci, Pablo Martín	33.959.052
11	2	Quero, Iván Darío	30.710.987
15	3	Sosa, Gastón Damián - Contrera, Florencia Carolina	29.399.852 - 30.623.019

b) Reserva Nº 23 C - Vuelta de Obligado entre Ayacucho e Ituzaingó

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
3	6	Frenguelli, Mariela Soledad	29.349.983
4	9	Giolitti, Analía Susana	29.528.780
6	7	Lazcano, Gastón Fernando - Domínguez, Luciana Carolina	28.016.763 - 25.852.071
13	4	Sava, Verónica Caterina	31.348.110 - 34.053.422
16	8	Terrán, Leticia Perla	23.091.739

c) Reserva Nº 226 A - Ituzaingó y Di Martino

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
7	5	Michelud, Mauricio Ariel - Chivilo Britos, Gabriela Elisabet	31.502.124 - 27.772.050

d) Reserva Nº 226 B - Ituzaingó entre Di Martino y Eterovich

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
5	9	Gorosito, Gustavo Ariel Jesús	32.075.561
8	12	Muñoz, Eliana Noemí	32.500.967
14	19	Sosa Battista, Miguel Ángel	13.923.535

e) Reserva Nº 142 B - Matassi entre Runciman y Juan B. Justo

Orden	Lote	Beneficiario/s	D.N.I.
2	3	Fernández Long, Eric - Vázquez, Carolina Cecilia	36.576.457 - 31.905.498
12	7	Sánchez Suárez, Sebastián	34.541.192

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto en Diario "El Informe" por el término de 3 (tres) días.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección de Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 5 (cinco) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Planificación y Gestión y Dirección de Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico,

DECRETO Nº 089/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4497/2014, en fecha 2 de julio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es perfectamente válida y ajustada a derecho, (normas constitucionales y leyes dictadas en su consecuencia), que la propuesta a ocupar tan importante cargo, -la Presidencia del ente-, sea privativa del Departamento Ejecutivo y que el Concejo Municipal otorgue el acuerdo respectivo, tal como es actualmente, conforme los preceptos de la Ordenanza Nº 1869, de creación del Instituto Municipal de Previsión Social.

La Ordenanza que pone en crisis el referido sistema de nombramiento funda tal pretensión, la de elevación por el D.E.M. de una terna de postulantes a ser evaluada por un Jurado especial, se funda en una supuesta "mayor transparencia" del procedimiento de selección, tal cual podemos colegir de los considerados de la misma. Adelantamos ya que en nada afecta la "transparencia" la potestad del D.E.M. de postular a un funcionario, para que una vez obtenido el aval del Poder Legislativo, sea designado en su cargo.

En efecto, los antecedentes de este modo de nombramientos "con acuerdo legislativo", se remontan a la Constitución de 1819 que establecía que los miembros de la Alta Corte de Justicia "... serán nombrados por el Director de Estado con noticia y consentimiento del Senado", expresión propia de la Constitución norteamericana. La Constitución de 1826 decía que el Presidente nombraba embajadores,

ministros plenipotenciarios, enviados, cónsules y demás agentes, con aprobación del Senado. Y, literalmente la exigencia del acuerdo legislativo aparece en el proyecto de Alberdi, receptado luego con alguna variante por los constituyentes de 1853.

De ahí para adelante todos los plexos normativos refieren al mismo, y siempre sobre una sola persona o candidato, (jamás sobre una "terna").

Así, desde tiempos inmemoriales, los Poderes Ejecutivos en sus tres niveles, Nacional, Provincial y/o Municipal conservan dicha atribución devenida de la Constitución y/o de las leyes de proponer un candidato para determinados cargos públicos y de, una vez otorgado el acuerdo por parte del órgano legislativo pertinente, designarlo, mediante acto administrativo, ergo, decreto.

Concretamente en la provincia de Santa Fe, la Constitución atribuye competencia al legislador para organizar los Municipios por ley, siempre que sea sobre la base del reconocimiento de un gobierno dotado de facultades propias, constituido por un Intendente y un Concejo designados por elección popular, y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales, (artículo 107, Constitución Provincial).

Y la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades, establece que los directores y gerentes de los bancos municipales de préstamos y demás funcionarios que por ordenanzas requieran acuerdo, serán nombrados previa formalidad de este requisito por el Concejo Municipal en sesión secreta y a propuesta del Departamento Ejecutivo..... Los pedidos de Acuerdos, se considerarán hecho efectivos si el Concejo no se pronunciara sobre ellos dentro de los quince días de haber tenido entrada el pliego correspondiente en Secretaría.... (artículo 39, inciso 70). Así, observamos que el legislador acepta en forma expresa la exigencia del acuerdo por vía de ordenanza.

Por ende, en nuestra provincia de Santa Fe la exigencia del "acuerdo legislativo" proviene no de la Constitución, sino de la ley 2756 - Orgánica de Municipios- (arts. 39, incisos 70/71), que detalla el procedimiento del acuerdo en caso de que una ordenanza tuviere previsto nombramientos de funcionarios con tal exigencia, como el caso que nos ocupa.

Ahora bien, conviene recordar que el acto del nombramiento de un funcionario con "acuerdo", (aquí del Concejo Municipal), se trata de..."un acto interorgánico complejo, en tanto se cuenta la voluntad de dos órganos estatales, ejecutivo y legislativo, cuyas voluntades se fundan en una sola voluntad...", (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1978, tomo III-B, pág. 105).

Es decir, el proceso involucra dos actos jurídicos, los que exteriorizan voluntades jurídicamente independientes, todas unilaterales, provenientes una de un órgano burocrático, (el ejecutivo proponente), y la otra de un órgano colegiado, (el Concejo que da su consentimiento), que apuntan a un solo fin y a producir un solo efecto, el "nombramiento".

Por su parte, "el Acuerdo" en sí es el acto unilateral por el cual el órgano legislativo, (Concejo Municipal), da su conformidad o consentimiento a la propuesta del órgano ejecutivo, (Departamento Ejecutivo), comunicada por medio de un Mensaje de Elevación de Proyecto de Ordenanza, que lo habilita a efectuar el nombramiento del funcionario propuesto. Es decir que es una parte del acto complejo aludido.

Es entonces una autorización para el nombramiento o una aprobación de la propuesta ejecutiva, que habilita a éste al dictado del decreto correspondiente que patentiza el acto de nombramiento. Empero, ello no sucede en el caso del "acuerdo", pues si bien al principio estamos ante dos actos diferentes, la propuesta y el acuerdo, cabe reparar que esos dos actos confluyen a un mismo fin: obtener el acuerdo para posibilitar el nombramiento de que se trate, otorgado el cual nace un nuevo acto, de carácter complejo, que es el "nombramiento con acuerdo del legislativo". En otras palabras, el "acuerdo", si bien es jurídicamente independiente del acto del nombramiento y constituye condición sine qua non para su dictado, teleológicamente, otorgado que fuere, se funde en el mismo acto, naciendo el acto complejo antes referido.

Así, el acuerdo sirve como acto preparatorio del nombramiento definitivo que posteriormente hará el órgano ejecutivo, decreto mediante, con el cual se funde dando nacimiento al acto complejo arriba indicado. Recién aquí "el acuerdo" tendrá eficacia externa en orden a la constitución de una relación de empleo público.

En resumen, consideramos que tal sistema de nombramiento del Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social, propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo legislativo, (art. 5º Ordenanza 1869), luce ajustado a derecho y no observamos razón suficiente para su modificatoria.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Vétase totalmente la Ordenanza registrada bajo el N° 4497/2014, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 02/07/14, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

#### DECRETO N° 090/14

VISTO:

La actualización de la Galería de Vecinos Notables "Intendente José Aufranc", que se realizará el próximo miércoles 6 de agosto, con la finalidad de reconocer a aquellas personas que, por sus características personales, dedicación, esmero y trayectoria, reciben el afecto y respeto de sus conciudadanos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad, y en coincidencia con la celebración del Día del Veterinario Argentino, se ha resuelto distinguir al Médico Veterinario Roberto Andrés Allende Calace.

El Dr. Allende Calace, egresado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, se radicó definitivamente en nuestra ciudad en el año 1972. Al año siguiente se incorporó a la Cooperativa Limitada de Inseminación Artificial de Venado Tuerto -CIAVT-, como gerente del Departamento de Producción de Semen y Seguridad, siendo uno de sus referentes e

impulsores, como profesional investigador, de los avances en las tecnologías aplicadas a reproducción animal, enorme contribución al progreso de esta disciplina en Argentina.

Su vastísima trayectoria profesional incluye capacitaciones de posgrado en Francia, Brasil, Estados Unidos, Chile, Canadá, Alemania y Austria. Ha publicado innumerables artículos técnicos de su especialidad en reproducción, inseminación, manejo de semen; ha brindado conferencias y disertaciones, dictado cursos y seminarios, tanto en nuestro país como en el extranjero. Asimismo, se ha desempeñado como docente en el Centro Agrotécnico Regional de Venado Tuerto, y en las Facultades de Ciencias Veterinarias de Tandil y de Agronomía y Veterinaria de Río Cuarto.

Su trayectoria profesional y generosidad intelectual lo hicieron merecedor del Premio "Revista Taurus", en el año 2012.

Calificado como referente por sus colegas, supo equilibrar su carrera profesional con la participación activa en diversos cargos representativos de instituciones gremiales veterinarias, ejerciendo sus cargos de manera honorable, destacado por su bonhomía, templanza, compromiso con el bien común, honestidad y ética profesional.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de toda la comunidad venadense, acompaña en este sencillo homenaje el justo reconocimiento a un ciudadano destacado no sólo por sus conocimientos científicos, sino, fundamentalmente, por sus cualidades humanas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase Vecino Notable de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Roberto Andrés Allende Calace, integrando la Galería "Intendente José Aufranc", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

#### DECRETO N° 091/14

#### VISTO:

La licitación pública N° 001/14, llamada por el Decreto 065/14, por la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, y

#### CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se presentaron cuatro oferentes, South Jeans S.A. y Alejandro Zapata, de la ciudad de Venado Tuerto, y Luis Alberto Venditti y Bariloche Indumentaria S.R.L., de la ciudad de Rosario, sin que ninguno de los cuatro haya cotizado por la totalidad de los ítems requeridos.

La comisión de preadjudicación redactó el informe respectivo, el cual ha estimado que han cumplimentado las condiciones del pliego respectivo y resultan convenientes a los intereses municipales -y, por ende, recomendado su contratación- sólo algunos de los ítems que han sido cotizados, desaconsejando otros en razón de que su confección no cumple con las expectativas previstas (Nro. 10, Remera Tránsito, Nro. 13, Buzo Tránsito, Nro. 15, Saco Sector Operativo y Nro. 21, Zapatillas de Cuero). Por otra parte, no se han presentado cotizaciones respecto de los ítems Nros. 12, a) y b), Saco Tránsito, 16, Saco Aeródromo, y 17, Saco T.U.P.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 001/14, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a South Jeans S.A., con domicilio en calle Santa Fe N° 1786, de la ciudad de Venado Tuerto, a saber:

- a) Nro. 7- Conjunto buzo y pantalón área Deportes: tela frisa invisible, color azul marino, por la suma de \$ 7.114,80 (pesos siete mil ciento catorce con 80 ctvs.);
- b) Nro. 8- Remera personal área Deportes: tela texcom jersey, por la suma de \$ 1.270,50 (pesos un mil doscientos setenta con 50 ctvs.).

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 001/14, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a Luis Alberto Venditti, con domicilio en calle Mitre N° 5347 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a saber:

- a) Nro. 1- Conjunto blazer y pantalón personal administrativo: tela tropical melange, por la suma de \$ 198.161,70 (pesos ciento noventa y ocho mil ciento sesenta y uno con 70 ctvs.);
- b) Nro. 2- Camisa personal administrativo femenino: tela batista, por la suma de \$ 72.723,42 (pesos setenta y dos mil setecientos veintitrés con 42 ctvs.);
- c) Nro. 3- Camisa personal administrativo masculino: tela batista, por la suma de \$ 50.965,20 (pesos cincuenta mil novecientos sesenta y cinco con 20 ctvs.);
- d) Nro. 4- Pantalón personal administrativo masculino por la suma de \$ 69.260,40 (pesos sesenta y nueve mil doscientos sesenta con 40 ctvs.).

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 3º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 001/14, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a Alejandro Zapata, con domicilio en calle Caseros N° 871 de la ciudad de Venado Tuerto, a saber:

- a) Nro. 5- Chaquetilla personal de limpieza: tela Arciel, por la suma de \$ 18.483,96 (pesos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 96 ctvs.);
- b) Nro. 6- Delantal doble: tela Arciel, por la suma de \$ 7.456,02 (pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 02 ctvs.);
- c) Nro. 9- a) b) c) y d) Conjunto chaquetilla y pantalón personal femenino y masculino área Salud: tela Arciel, por la suma de \$ 29.424,78 (pesos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 78 ctvs.).

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 4º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 001/14, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a Bariloche Indumentaria S.R.L., con domicilio en calle Callao Nº 170 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a saber:

- a) Nro. 11- Pantalón Tránsito tipo cargo: marca Bariloche, por la suma de \$ 9.940,80 (pesos nueve mil novecientos cuarenta con 80 ctvs.);
- b) Nro. 14- Conjunto camisa y pantalón de trabajo: marca Bariloche, por la suma de \$ 116.968,90 (pesos ciento dieciséis mil novecientos sesenta y ocho con 90 ctvs.);
- c) Nros. 18 y 20- Botines con puntera de seguridad de acero: marca Funcional Voran Neptuno, por la suma de \$ 223.750,80 (pesos doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta con 80 ctvs.);
- d) Nro. 19 Zapatos con puntera de seguridad de acero: marca Funcional Voran Jano, por la suma de \$ 139.101,20 (pesos ciento treinta y nueve mil ciento uno con 20 ctvs.).

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 5º.- Notifíquese a las adjudicatarias, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 10 (diez) días hábiles desde su notificación, para la suscripción de la documentación pertinente, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos respectivos.

Art. 6º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la cuenta de gastos "Uniformes y Ropa de Trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio 2014.

Art. 7º.- Decláranse desiertos los ítems Nros. 12 a) y b) -Saco Tránsito-, 16 -Saco Aeródromo- y 17 -Saco T.U.P.- de la Licitación Pública Nº 001/14 por ausencia de ofertas.

Art. 8º.- Decláranse fracasados los ítems Nros. 10 -Remera Tránsito-, 13 -Buzo Tránsito-, 16 -Saco sector operativo- y 21 -Zapatillas de cuero.- de la Licitación Pública Nº 001/14 por incumplimiento de las especificaciones técnicas en las ofertas presentadas.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de hacienda; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

#### DECRETO N° 092/14

VISTO:

La cuadra de calle J. Aufranc entre Castelli y Saavedra, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,32 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución Nº 023-OP-14.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle J. AUFRANC entre Castelli y Saavedra (Exp. 155.184-V-10), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4025/11.

Art. 6º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. pablo A. rada, Sub- secretario de Obras Públicas; Dr. Jorge A. Lagna, Sub- secretario Legal y Técnico.

#### DECRETO N° 093/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Garnier, Gastón Walter	4307/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 094/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Capdevila, Rubén Osmar	1839/02	12
De Dio, Patricia Noemí	1816/03	12
Ledesma, Rosa Liliana	1635/07	12
Mottura, Sonia Gabriela	1864/03	12
Rivero, Graciela Patricia	1858/09	12
Tracanelli, Liliana Mónica	1769/08	12

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Carrizo, Romina Nadia G.	1843/00	12
Suárez, Baudilio Juan C.	1721/03	14

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Subsecretario Legal y Técnico.

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIONES INTENDENCIA**

008- 16-07-14 Designación Secretario de Hacienda en representación D.E.M. ante el IMPSVT.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO**

011- 28-07-14 Pago subrogancia categoría 17 agente Carrizo, Adrián.

012- 28-07-14 Aceptación renuncia agente Arduino, Marcela María, por acogimiento a jubilación por invalidez.

013- 28-07-14 Pago Venado Combustible instalación equipo de gas en vehículo dominio BAS 028.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA**

019- 17-07-14 Instrucción información sumaria investigación hechos denunciados por agente Bonetto, Susana Aidé.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

023- 17-07-14 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra J. Aufranc entre Castelli y Saavedra.

024- 17-07-14 Otorgamiento sepultura menor situada en Lote 29, Sección 8º E del Cementerio Municipal a favor del señor José Luis Espíndola.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

009-02-07-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Mariana Adela Elortondo.

010-18-07-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Gustavo Antonio Navarra.

011-18-07-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Javier. G. Sejas, en representación de la señora Glacira Angélica Armoa.

012- 31-07-14 Aceptación renuncia agente Scalabróni, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

002-01-07-14 Otorgamiento subsidio por daños en vehículo fenómeno meteorológico del 02/12/13 al señor Carlos María Porta.

003-01-07-14 Otorgamiento subsidio por daños en vehículo fenómeno meteorológico del 02/12/13 al señor Eduardo Néstor Mondino.

004-01-07-14 Otorgamiento subsidio por daños en vehículo fenómeno meteorológico del 02/12/13 al señor Alberto Omar Tejerina.

005-01-07-14 Otorgamiento subsidio por daños en vehículo fenómeno meteorológico del 02/12/13 al señor Humberto Henry Arias.

006-01-07-14 Otorgamiento subsidio por daños en vehículo fenómeno meteorológico del 02/12/13 a la señora Milena Mariel Locarni.

007-18-07-14 Retribución tareas corte de durmientes al señor Jorge Druetta.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

024-04-07-14 Contribución semestral parroquia Santa Elena.

025-31-07-14 Contribución semestral Ayuda a la Madre Sola -A.M.A.S.-.

026- 31-07-14 Aceptación renuncia agente Zane, Silvia Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.